

PARANÁ; 11 MAY 2010

VISTO:

El Artículo 153º del Decreto Nº 2521/95 M.G.J.E. el cual refiere a la entrega de Credenciales de Puntaje para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nº 466/07 C.G.E., 1217/07 CGE, 4242/08 C.G.E. y Nº 4820/08 C.G.E., convocaron a Inscripción Ordinaria, Ampliatoria y Prórroga para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva respectivamente;

Que Jurado de Concursos ha dado respuesta a todos los reclamos realizados por los docentes ante los Analíticos Provisorios y Definitivos;

Que el Artículo 161º del Decreto 2521/95 M.G.J.E. establece "*Que las designaciones efectuadas sin credencial de puntaje se sustancien por Artículo 80º (del Estatuto del Docente Entrerriano – Decreto Ley Nº 155/62) se harán con carácter suplente a término fijo y el cese del personal designado se producirá al finalizar el período lectivo (considerando que este último culmina con los exámenes complementarios)*";

Que el Artículo 166º del Decreto Nº 2521/95 M.G.J.E. determina que el personal designado por Proyecto cesará al finalizar el período lectivo;

Que mediante Resolución Nº 4090/07 C.G.E. se determinó la fecha de puesta en vigencia de las Credenciales de Puntajes autorizadas por Decreto Nº 6502/07 GOB y se aprueba el instructivo de tramitación de las mismas;

Que las Resoluciones Nº 319/10 C.G.E. y Nº 320/10 C.G.E., suspendían transitoriamente las Convocatorias a Concursos de regularización del Artículo 80º e Idóneos hasta la puesta en vigencia de las Credenciales correspondientes a la Inscripción General Ordinaria prevista por Resolución Nº 0466/07 C.G.E. y sus modificatorias Resoluciones Nº 1217/07 C.G.E., Nº 4242/08 C.G.E. y Nº 4820/08 C.G.E.;

Que en la Resolución Nº 0049/06 C.G.E. se establece que declarada desierta la instancia con Credencial de Puntaje se dará continuidad como suplente Artículo 80º;

Que a los fines de unificar en la Provincia la vigencia de las Credenciales de Puntaje se hace necesario determinar la fecha de su puesta en vigencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, cumplir y hacer cumplir la política educativa, la legislación vigente y su reglamentación en materia de educación, conforme lo establecido en el Artículo 166º, Inc. b) de la Ley Nº 9890;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo requiere el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Disponer la puesta en vigencia de las Credenciales de Puntaje correspondientes a las inscripciones convocadas por las Resoluciones Nº 0466/07 C.G.E.; Nº 1217/07 C.G.E. y Nº 4242/08 C.G.E, a partir del día 20 de Mayo del año 2010, para Horas Cátedra, Cargos de Ingreso, de Conducción Directiva y No Directiva.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que a partir del día 20 de Mayo de 2010, queda derogada la Resolución Nº 4090/07 CGE y caducan las Credenciales cuya vigencia se estableció por la mencionada Resolución.-

ARTICULO 3º.- Convocar a Concursos de regularización del Personal designado por Artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano – Decreto Ley Nº 155/62, indefectiblemente **a partir de la puesta en vigencia de las Credenciales, es decir desde el 20 de mayo de 2010 hasta el 31 de mayo del mismo año.-**

ARTICULO 4º.- Convocar a Concursos de regularización del Personal designado como Idóneo, previstos en los Artículos 161º y 166º del Decreto 2521/95 M.G.J.E. y que hayan ingresado con posterioridad **al 31 de diciembre de 2005**, indefectiblemente **a partir de la puesta en vigencia de las Credenciales, 20 de mayo de 2010, hasta el 31 de mayo de 2010.-**

ARTÍCULO 5º.- Determinar que quienes sean designados en los Concursos de regularización señalados, deberán hacer toma de posesión el **1º de junio de 2010.-**

ARTICULO 6º.- Establecer que declarada desierta la instancia con Credencial de Puntaje, se dará continuidad como suplente Artículo 80º al agente que se venía desempeñando como tal, hasta la finalización del ciclo lectivo 2010.-

ARTÍCULO 7º.- Disponer que quienes hayan accedido por Artículo 80º en el período lectivo 2009 y 2010; y obtengan **Credencial de Puntaje con carácter Docente** - correspondiente a las inscripciones convocadas por las Resoluciones Nº 0466/07 C.G.E.; Nº 1217/07 C.G.E. y Nº 4242/08 C.G.E.- para el espacio o cargo concursado, tendrán derecho a solicitar el cambio de situación de revista.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Centro de Documentación e Información Educativa, Asuntos Legales, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos, Dirección de Ajuste y Liquidaciones, Coordinación de Informática y Sistemas, Departamentos: Auditoría Interna, Direcciones Departamentales de Escuelas, por su intermedio a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-